



RESOLUCION No. 0375-AD-88.

Lima, O.I. de..... JUNIO..... de 198..8.....

Visto el Oficio N°169 presentado por la Federación Peruana de Boxeo, el cual ha motivado el expediente N°1931.

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita autorización oficial para que el señor JOSE BUI - TRAGO MIRANDA - Técnico cubano especializado en boxeo, siga prestando sus servicios profesionales a cargo de dicha Federación, dictando Cursos a nuevos entrenadores a nivel nacional y asesorando al Cuerpo Técnico que tiene a cargo la preparación de la Selección Nacional del boxeo de aficionados; el mismo que permanecerá en el país del 1° de Enero - al 31 de Diciembre de 1988,

Que, significando la importancia de un Técnico extranjero, capacitado en este deporte para ampliar los conocimientos y técnicos en beneficio de la actividad deportiva nacional;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con el Art.9° - numeral 12 y Art.77° - del Decreto Legislativo N°328- Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°07-ED-86; y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte,

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR, a la Federación Peruana de Boxeo para que el señor JOSE BUI - TRAGO MIRANDA, Técnico cubano especializado en boxeo, siga prestando sus servicios profesionales a cargo de dicha Federación, dictando Cursos a nuevos entrenadores a nivel nacional y asesorando al Cuerpo Técnico que tiene a cargo la preparación de la Selección Nacional de boxeo de aficionados; el mismo que permanecerá en el país del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1988.

Artículo 2° .- Los gastos que ocasione el indicado viaje, afectará el presupuesto de la Federación Peruana de Boxeo Amateur - Transferencias Corrientes.

Artículo 3° .- La presente Resolución autoriza a la Federación Peruana de Boxeo Amateur a adquirir mensualmente la suma de \$500.= dólares americanos al tipo de cambio oficial para el pago de remuneración del referido entrenador.

Artículo 4° .- La Federación Peruana de Boxeo, emitirá un Informe Técnico mensual del trabajo realizado por el señor José Buitrago a esta Dirección, con la finalidad de disponer el giro mensual de sus remuneraciones.

Regístrese y comuníquese.

RCN/DINADAF  
DG/rrv



Handwritten signature and stamp of the Director General of the Instituto Peruano del Deporte.

Dis. 0375-AD-PP-DEL 01-06-88.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)  HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE :	NUMERO
	FED. PER. BOX	1931
	Of. 169-88-FPB de 04.	REF. 3.88
Fecha de INGRESO:	ASUNTO:	
15-3-88	REitera Of. 900-87-FPB, <del>solici</del> <del>ta</del> ndo ampliación de presupuesto para cancela la suma de USD. 3,000.00, a Cubatécnica., por el <del>re</del> contrato del técnico cubano José Buitrago.	
Hora:		
11:27 AM		
Numero de Folios:		
(10) Diez		
Registrado por:		
Autero		

<b>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</b> (I. P. D.)  HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE :	81 NÚMERO 88
	FED. PER. BOM	REF.
	Of. 169-88-FPB de 04.3.88	
Fecha de INGRESO:	ASUNTO:	
Hora:	REitera Of. 900-87-FPB, solicitando ampliación de presupuesto para cancela la suma de USD. 3,000.00, a Cubatécnica., por el contrato del técnico cubano José Buitrago.	
Numero de Folios:		
Registrado por:		
Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha	Observaciones:	5

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha	Observaciones:	4

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	9
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha	Observaciones:	3

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha	Observaciones:	2

Pase a :	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por :	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	10
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha	Observaciones:	1

# FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Trámite Documental  
FOLIO No. 0/

ESTADIO NACIONAL  
PUERTA 14  
AFILIADA A LA  
ASOCIACION INTERNACIONAL  
DE BOX AMATEUR  
CONFEDERACION  
LATINOAMERICANA DE BOX  
"C.L.A.B."  
WORLD BOXING  
ASSOCIATION

DIRECCION TELEGRAFICA Y  
CABLEGRAFICA FEDERATEL  
TELEFONO No. 31499 ódica  
MAR 88  
**RECIBIDO**

Of. No. 169 -88-FPB

Lima, 04 de Marzo de 1988

Señor:  
RODOLFO CREMER NICOLI  
Director Nacional de  
Deporte de Afiliados  
Presente.-

DINAD - I P D  
**REGISTRADO**  
Fecha 15/03/88  
Firma .....

Instituto Peruano del Deporte  
Trámite Documental y Archivo  
1931  
15 MAR 1988  
Hora 11:27 am  
**RECIBIDO**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para hacer de su conocimiento que, con nuestro of. No. 900-87-FPB, de fecha 07 de Diciembre de 1987 y recepcionado en el I.P.D., el 14-01-87, cuya copia adjuntamos, solicitamos a esa Dirección, una ampliación de Presupuesto, para cancelar la suma de USD. -- 3,000.= (Tres Mil dólares) que hasta la fecha adeudamos a CUBATECNICA, por el Contrato del Técnico cubano Sr. José -- Buitrago Miranda, correspondiente al período de 23-07-87 al 23-01-88.

Al haberse vencido el anterior Contrato, en Enero del presente año y sin haber cancelado, la cantidad mencionada, gestionamos en la oficina de CUBATECNICA en nuestro país, la renovación del Contrato del Técnico José Buitrago, por un año, lo cual nos fué aceptado, previa presentación de una Carta de Garantía del I.P.D., que usted gentilmente aprobó. Este Contrato ha sido enviado a La Habana - Cuba, para la firma de las Autoridades de CUBATECNICA.

Es necesario señalar que el nuevo contrato, es por igual cantidad del anterior, es decir USD 500.= (Quinientos dólares) mensuales.

Por lo mencionado, solicitamos a usted, tenga a bien disponer el giro correspondiente de la deuda que mantenemos con CUBATECNICA, conjuntamente con una Resolución autorizando el contrato con el técnico extranjero, para poder realizar gestiones en el Banco de la Nación y Banco Central de Reserva, ya que el compromiso es la cancelación en dólares americanos.

En cuanto tengamos en nuestro poder el nuevo Contrato que hemos firmado con CUBATECNICA, lo haremos llegar a su Despacho.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de nuestra mayor consideración.

Atentamente



*Jorge Abado Crovetto*  
JORGE ABOADO CROVETTO  
Tesorero



*Jaime Segovia Otero*  
JAIME SEGOVIA OTERO  
Presidente

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



RESOLUCION No. 0397-AD-86

Lima, 18 de AGOSTO de 19 86

Visto el Oficio N° 425-FPV-86 presentado por la Federación Peruana de Box, el cual ha motivado el expediente N° 5399.

CONSIDERANDO:

Que, la Federación recurrente solicita autorización para que el señor -- JOSE BUITRAGO MIRANDA, Técnico cubano, especializado en Boxeo, viaje a Lima, con miras a dictar Cursos para nuevos entrenadores a nivel nacional, y para asesorar al Cuerpo Técnico que tiene a su cargo la preparación de la Selección Nacional del Boxeo de Aficionados;

Teniendo en consideración la importancia de un Técnico extranjero, capacitado en este deporte para ampliar los conocimientos y técnicas en beneficio de la actividad deportiva del Boxeo;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección -- Nacional de Deporte de Afiliados y Dirección Ejecutiva Nacional, de conformidad con el artículo 9° inciso 4° -art. 2° inciso II y numeral 22 del -- Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Boxeo, para la -- contratación del señor JOSE BUITRAGO MIRANDA, Técnico de La Habana-Cuba, quien viajará a la ciudad de Lima-Perú entre el 15 y 20 del presente, con la finalidad de dictar Cursos y Capacitar Entrenadores a nivel nacional y asesorar al Cuerpo Técnico que tiene a su cargo la preparación de la Selección Nacional de boxeo de Afiliados.

Artículo Segundo.- De conformidad con el artículo 77 establecido por el -- Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el -- artículo 76 del Decreto Supremo N° 07-ED de fecha 13.3.86, el indicado -- Técnico está exonerado de los impuestos sobre Signos de Aviación a que se contrae el Decreto Legislativo 209, sobre impuestos a los viajes y servicios del Decreto Ley 22317, modificado por el artículo 2° del citado Decreto -- Legislativo 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos -- Leyes Nos. 22317 y 24030.

Artículo Tercero.- La indicada actividad afectará al Presupuesto de la -- Federación Peruana de Boxeo.

Regístrese y Comuníquese.

CMS:DINADAF.  
DGC:cg.  
Exp. 5399

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del IPD



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
FOLIO No. 03

OF. N° 1156 -DINADAF-87

Lima 15 de Julio de 1987.

Señor  
JUAN NUTRY  
Director de la Empresa  
CUBATECNICA  
La Habana - Cuba

Me dirijo a usted, con la finalidad de presentar al señor Carlos Benvenuto Céspedes, Director Nacional de Boxeo - Amateur de la Federación Peruana de Boxeo, quien está facultado para gestionar y concretar la CONTRATACION del Técnico de Boxeo, señor JOSE BUITRAGO MIRANDA, el mismo que durante su permanencia en nuestro país y merced a sus conocimientos, logró elevar el -- nivel técnico del boxeo aficionado peruano.

Sólamente y con el objeto de garantizar el -- Contrato que suscriba el señor Benvenuto, esta Dirección Nacional de Deporte de Afiliados refrendará, v/a Sub-Dirección de -- Cooperación Técnica Internacional, el citado documento.

Esperando contar con vuestra aprobación para la suscripción del Contrato del señor Buitrago, aprovecho la --- oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración distinguida.

Atentamente,

Arq. CARLOS M.  
Director Nacional de Deporte  
de Afiliados

CMS: DINADAF:cg.  
c.c.: Dep.  
Arch.  
Var.


**RESOLUCION No. 0581-AD-87**

Lima, 15 de JUNIO de 1987.

Visto el Oficio N° 576-87-FPB, presentado por la Federación Peruana de Box, el cual ha originado el Expediente N° 4901;

**CONSIDERANDO :**

Que, la Federación recurrente está solicitando al Instituto Peruano del Deporte autorización para que el Sr. JOSE CARLOS BENVENUTO CESPEDES-Director Nacional de Boxeo Amateur, viaje a la ciudad de La Habana-Cuba, a fin de regularizar el contrato del Sr. José Buitrago Miranda-entrenador cubano, actual entrenador de nuestra selección nacional del 15 de Julio al 15 de Agosto de 1987;

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y Dirección Nacional y de conformidad con lo establecido en el Art. 9°-numeral 12-art. 77°, Art. 1, inciso II del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED- de fecha 13.03.86;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, a la Federación Peruana de Box, para que Director Nacional de Boxeo Amateur, Sr. JOSE CARLOS BENVENUTO CESPEDES, viaje a la ciudad de La Habana-Cuba, del 15 de Julio al 15 de Agosto de 1987, a fin de regularizar el contrato del Sr. José Buitrago Miranda, actual entrenador cubano de nuestra selección nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art. 76° del Decreto Supremo N° 07-ED- de fecha 13.03.86 el indicado dirigente deportivo está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo 209, sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley 22317, modificado por el Art. 2° del citado Decreto Legislativo 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos 22317 y 2403.

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos que ocasione el indicado viaje afectará al Presupuesto de la Federación Peruana de Box-Ingresos Propios.

Regístrese y Comuníquese,

 CMS/DINADAF  
FPV.

 Dr. VICTOR CASTALONIA MARRONADO  
Jefe del FPV.

# Federación Peruana de Box

Lima — Perú

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
Trámite Documental  
FOLIO No. 05

Estadio Nacional  
Puerta 14

Afiliada a la  
Asociación Internacional  
de Box Amateur

Confederación  
Latinoamericana de Box  
"C.L.A.B."

World Boxing  
Association

Dirección Telefónica y  
Cablegráfica "Federbox"  
Teléfono 314990

Of. No. 604. -87-FPB.

Lima, 05 de Agosto de 1987.

Señor Arqº:  
CARLOS MORA SALA  
Director Nacional de  
Deportes de Afiliados.  
Presente.-



De nuestra consideración:

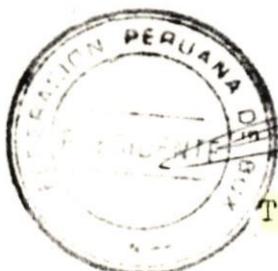
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el Contrato suscrito con la Empresa de Contratación de Asistencia Técnica (CUBATECNICA) del Comité Estatal de Colaboración Económica de la República de Cuba, para la contratación de cuatro (4) Entrenadores de Boxeo, para cuyo efecto viajó expresamente el Sr. Carlos Benvenuto Céspedes, Director Nacional de Boxeo Amateur, previa coordinación con la Dirección Nacional de su digno cargo.

Debemos señalar que el Entrenador cubano Sr. José - Buitrago Miranda ya se encuentra cumpliendo sus funciones en nuestro país desde el 22-07-87.

Mucho estaremos dispuestos a proporcionar los trámites administrativos y legales respectivos, para concretar oficialmente estas contrataciones y de indicarnos las gestiones que debemos realizar para cancelar las mensualidades acordadas, en dolares americanos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra mayor estima y consideración.

Atentamente



TITO CASTAGNOLA SEGUIN  
Presidente

Mora

CONTRATO

DE UNA PARTE: La Empresa de Contratación de Asistencia Técnica (CUDATECNICA) perteneciente al Comité Estatal de Colaboración Económica de la República de Cuba, representada por Isidro Díez Barrera en su carácter de Vicedirector y que en lo adelante, a los efectos del presente Contrato, se denominará: "CUDATECNICA".

Y DE OTRA PARTE: El Instituto Peruano de Deportes de la República de Perú, representada por Carlos Venvenuto en su carácter de Director Nacional de Boxeo Amateur y que en lo adelante, a los efectos del presente Contrato, se denominará: "EL INSTITUTO".

AMBAS PARTES: Reconociéndose sus respectivas representaciones y embudos del deseo de estrechar aun mas los vínculos de amistad y cooperación que caracterizan en el sentir de nuestros pueblos, acuerdan suscribir el presente Contrato en base a las condiciones y en los términos que a continuación se expresan:

ARTICULO 1

CUDATECNICA, garantizará el envío de Entrenadores de Boxeo con la debida calificación técnica y experiencia en esta disciplina, para prestar servicios de su especialidad en la República del Perú, por un periodo de 12 meses, subordinado a la Federación Peruana de Boxeo.

ARTICULO 2

Los Entrenadores de Boxeo contratados dispondrán todo su esfuerzo, conocimientos técnicos y experiencia en aras de elevar el nivel de categoría del Boxeo peruano, conforme a los métodos y técnicas modernas que domina en esta disciplina deportiva.

ARTICULO 3

El Instituto pagará mensualmente a CUDATECNICA sin deducciones un salario mensual en USD por los servicios de cada Entrenador, según se relacionan en el Anexo 1 al presente Contrato donde se estipula número de Entrenadores, salario mensual y período de tiempo de servicio.

El salario del Entrenador se pagará a partir del día de salida de la República de Cuba y hasta el día de su regreso, considerándose como fecha en cualquiera de los dos casos, el cruce de la frontera estatal de la República de Cuba.

ARTICULO 4

El pago del salario mensual referido en el Artículo anterior, se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las facturas emitidas por el funcionario que representa a CUDATECNICA en la República de Perú.

ARTICULO 5

El Instituto garantizará que las autoridades bancarias de la República del Perú, que el Representante de CUDATECNICA pueda remesar hacia la República de Cuba, la suma que considere oportuno del total del salario devengado por el Entrenador de Boxeo.

ARTICULO 6

El Instituto podrá solicitar la prórroga de los servicios del Entrenador, presentando la solicitud por escrito a la Representación de CUDATECNICA en Lima con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato.

CUBATECNICA a su vez, responderá si se accede o no a la prórroga dentro del término de los treinta (30) días siguiente al recibo de la solicitud.

ARTICULO 7

El Instituto gestionará y obtendrá de los organismos y autoridades correspondientes de la República del Perú, la expedición de los documentos necesarios para la entrada, residencia, prestación de servicios y salida del país, del Entrenador cubano contratado, asumiendo los gastos en que se incurran por estos trámites.

ARTICULO 8

El Instituto asumirá el pago del pasaje ida y vuelta de La Habana a Lima, incluyendo veinte (20) kilogramos de exceso de equipaje por sobre la norma gratuita prevista en el pasaje.

ARTICULO 9

El Instituto garantizará gratuitamente al Entrenador de Boxeo, alojamiento, en vivienda adecuada, convenientemente amueblada y provista de las instalaciones usuales y los servicios necesarios, tales como agua, electricidad, combustible para uso doméstico y demás equipos electrodomésticos que faciliten su estancia en el país durante el período de contratación.

ARTICULO 10

El Instituto asumirá el pago de tres (3) comidas diarias (desayuno, almuerzo y comida) del Entrenador de Boxeo y su transportación diaria desde el lugar de residencia hasta el lugar de trabajo y viceversa.

Del mismo modo, garantizará la transportación, alojamiento temporal, alimentación necesaria durante el período que ocasionalmente tuviera que prestar sus servicios fuera del lugar de trabajo específico y residencia habitual del Entrenador de Boxeo. También recibirá viáticos en moneda nacional equivalentes a 2 salarios medios del país, como dinero de bolsillo.

ARTICULO 11

El Instituto asumirá los gastos por concepto de pago de los impuestos y/o cargas estatales y locales que conforme a las leyes de la República del Perú, corresponda pagar al Entrenador de Boxeo, durante su permanencia en el país.

ARTICULO 12

El Instituto garantizará al Entrenador, los locales, medios y personal auxiliar necesario para realizar su trabajo, conforme a lo que se requiere para lograr éxitos en el Boxeo como disciplina deportiva.

ARTICULO 13

En el caso de que el Entrenador de Boxeo prorrogue su contrato en la República del Perú por un período superior a los doce (12) meses, el Instituto le proporcionará treinta (30) días de vacaciones remuneradas cada once (11) meses de estancia en el país, las que podrán ser disfrutadas por el contratado en la República de Cuba.

ARTICULO 14

El Instituto garantizará gratuitamente al Entrenador de Boxeo, asistencia médica hospitalaria y estomatológica (excepto prótesis), así como los medicamentos correspondientes en cada caso.

ARTICULO 15

La jornada laboral del Entrenador de Boxeo ajustará a la legislación vigente en la República del Perú y no podrá exceder de las cuarenta y cuatro (44) -- horas semanales.

El Entrenador contratado disfrutará de descanso retribuido en los días no laborables en la República de Cuba (1ro de Enero, 1ro de Mayo, 26 de Julio y 10 de Octubre) y los establecidos en la República del Perú.

ARTICULO 16

En caso de enfermedad del Entrenador contratado que lo imposibilite para realizar su trabajo durante un lapso de tiempo hasta un máximo de sesenta (60) días, El Instituto pagará el cien (100) por ciento de su salario durante ese período.

De dilatarse el período de enfermedad del contratado por más de sesenta (60) días, el Instituto tendrá el derecho de rescindir el contrato y solicitar a CUBATECNICA el envío de un sustituto de similar calificación y experiencia, asumiendo los gastos que se deriven del traslado del enfermo hacia la República de Cuba.

ARTICULO 17

En caso de fallecimiento del Entrenador de Boxeo contratado, el Instituto asumirá los gastos que se originan por la conservación y el traslado del cadáver hacia la República de Cuba.

ARTICULO 18

Ambas Partes se reservan el derecho de dar por concluida la contratación del Entrenador de Boxeo previa comunicación por escrito emitida por cualquiera de las Partes con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda interrumpir el contrato, excepto en casos de extrema urgencia.

Los gastos ocasionados por la sustitución del Entrenador de Boxeo, serán asumidos por la parte que lo solicite.

ARTICULO 19

Cualquier modificación o adición al presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito y por acuerdo entre Ambas Partes.

ARTICULO 20

Ambas Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe resolviendo amistosamente cualquier controversia o divergencia que resulte o tenga relación con el mismo.

Si no se llegase a un acuerdo, se elevará el caso al Tribunal correspondiente del país del demandado para su solución definitiva conforme al Reglamento de procedimiento de ese Tribunal y en base a las leyes del país de la Parte demandada.

HECHO y firmada en Ciudad de La Habana a los        días del mes de julio del año 1957 en cuatro (4) ejemplares escritos en idioma español, de los cuales cada Parte recibirá dos (2) ejemplares.

[Signature]  
POR CUBATECNICA



[Signature]  
POR EL INSTITUTO

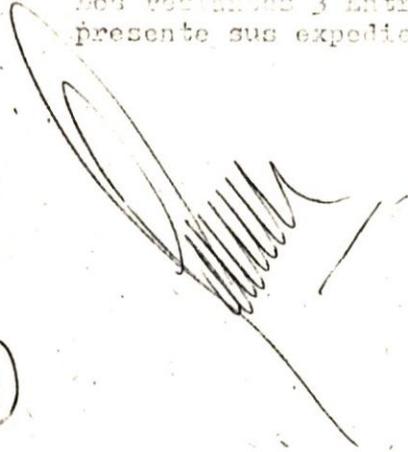
ANEXO 1

	Duración	Salario Mensual
Entrenador Boxeo Nacional		
Jose Buitrago Miranda	6 meses	500 USD
Entrenador Boxeo Prev. Iquitos	6 meses	500 USD
Entrenador Boxeo Prev. Puzra	6 meses	500 USD
Entrenador Boxeo Arequipa	6 meses	500 USD

El Entrenador Buitrago comenzará su misión de trabajo a partir del 22 de julio de 1987.

Los restantes 3 Entrenadores serán enviados una vez que el INDER - presente sus expedientes.

nu



# FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL  
PUERTA 14

DIRECCION TELEGRAFICA Y  
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"  
TELEFONO 314990

AFILIADA A LA  
ASOCIACION INTERNACIONAL  
DE BOX AMATEUR

Of. N° 900 -87-FPB

COMISION MEDICA

CONFEDERACION  
LATINOAMERICANA DE BOX  
"C.L.A.B."

Lima, 07 de Diciembre de 1987

WORLD BOXING  
ASSOCIATION  
Señor Arq<sup>o</sup>  
CARLOS MORA SALA  
Director Nacional de  
Deportes de Afiliados  
Presente.

De nuestra consideración :

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento, lo siguiente :

- a. Con Of. N° 604-87-FPB, de fecha 05 de Agosto 87, remitimos el Contrato que suscribió el Director Nacional de Boxeo Amateur, Sr. CARLOS BENVENUTO CÉSPEDES en representación del Instituto Peruano del Deporte, con CUBATECNICA, para la Contratación del Entrenador Cubano Sr. José Buitrago Miranda, contrato que está rigiendo desde el 23-07-87, con un haber mensual de USD 500.00 dólares. En este contrato se contemplaba la contratación de tres Técnicos más también de nacionalidad Cubana.
- b. Con Of. 1472-DINADAF, la Dirección a su cargo, nos comunicó que solamente era posible atender la Contratación del Entrenador Cubano Sr. José Buitrago Miranda.
- c. Con Of. 853-87-FPB, solicitamos la emisión de la correspondiente Resolución de Autorización de Contratación del Técnico Cubano José Buitrago, documento importante para gestionar ante el Banco de la Nación y Banco Central de Reserva la Cancelación de la cifra fijada en el Contrato por la suma de USD 500.00 dólares mensuales, sin obtener respuesta.

Realizadas las coordinaciones con la oficina de Planificación y con el Programador de la Dirección de su digno cargo, hemos sido informados que ya os han girado el total de nuestra Partida Actividades Nacionales, por la suma de I/ 1'000,000.- ( Un millón de Intis) que en principio estaba señalada en I'328,000 (Un millón trescientos veintiocho Intis), motivo por el cual no estaríamos en condiciones de cubrir las mensualidades que estamos adeudando a CUBATECNICA, y por consiguiente incumplimiento de Contrato.

Por lo mencionado y en razón de la excelente labor cumplido por el Técnico Cubano Sr. José Buitrago Miranda, en beneficio del Boxeo Aficionado Nacional, solicitamos a Usted, tenga a bien disponer la emisión de la Resolución correspondiente, así como la autorización de la ampliación de nuestro Presupuesto para cubrir la suma de USD 3,000.00 (Tres Mil Dólares), que es de vital importancia para poder renovar el Contrato del indicado Técnico Cubano.

Agradeciéndole su atención, me suscribo de Usted.

Atentamente.

bcp.  
c.c.

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR